SEP
Institutos Tecnológicos

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

MANUAL PARA LA CONCERTACIÓN

Manual para la Concertación
Desarrollaron: Lic. Gerardo Hernández Palma y Lic. Nancy Durán Ruiz

JUSTIFICACIÓN

(Los diferentes instrumentos jurídicos son un mecanismo) que utiliza Los Convenios y Acuerdos de Cooperación Académica e Intercambio son instrumentos de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) para fortalecer sus funciones sustantivas: Docencia, Investigación, Extensión y Difusión.

Expresan su decisión de colaborar con otra u otras instituciones, agencias y organismos para el mejor logro de sus objetivos de Desarrollo Institucional y Académico.

Es política de la DGEST registrar todos los Convenios y Acuerdos ya sean de colaboración, cooperación, concertación e intercambio, que celebran sus Dependencias Académicas (Institutos Tecnológicos) y Administrativas a través de la Coordinación Sectorial Académica, responsable de asegurar y gestionar el vínculo de las unidades académicas con otras instituciones de educación superior e investigación; con los sectores público, privado y social; así como con organismos internacionales, fundaciones y agencias de apoyo a la educación, a través de convenios y acuerdos de colaboración e intercambio y proyectos de cooperación.

El siguiente documento describe el procedimiento que se ha de seguir para establecer un Convenio o Acuerdo en la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

POLÍTICAS

1. Los Convenios y/o Acuerdos signados por la DGEST y los Institutos Tecnológicos deben procurar el logro de los objetivos de desarrollo institucional y académico.

2. Todos los Convenios y/o Acuerdos deben ser sancionados y registrados por la Coordinación Sectorial Académica (CSA) a través de la Dirección de Vinculación (DV).

3. La DV es la responsable de la elaboración de los Convenios y/o Acuerdos signados por la DGEST. De igual forma, es la responsable de conseguir el visto bueno de la Dirección de Apoyo Jurídico y la Dirección de Servicios Administrativos, según el caso, así como de recabar las firmas correspondientes.

4. Los Institutos Tecnológicos son los responsables de la promoción, instrumentación, seguimiento y evaluación de los Convenios y/o Acuerdos signados por la DGEST y que sean de su competencia.

5. Cuando un Convenio y/o Acuerdo requiera de la erogación de recursos económicos y/o de infraestructura, deberá contarse con la asignación presupuestaria del (los) Instituto(s) Tecnológico(s) involucrado(s).

6. Cuando un Convenio y/o Acuerdo requiera para su realización de recursos financieros externos (donativos en dinero o en especie, patrocinios, créditos blandos, etc.) provenientes de Fundaciones, Agencias de Cooperación Internacional, ONG's, instituciones públicas o privadas, o personas físicas, deberá contarse con la intervención de la instancia a la que corresponde la gestión y tramitación oficial de dichos recursos en la DGEST.

7. Todos los Convenios y/o Acuerdos podrán ser firmados únicamente por el Secretario o de conformidad con el acuerdo 399 por el Subsecretario.

8. Para contribuir al cumplimiento inmediato de los compromisos, al propio tiempo que se firme un Convenio General se procurará firmar, al menos, el primer Acuerdo y/o Convenio Específico.

La iniciativa para establecer un Convenio o Acuerdo tiene múltiples orígenes. Algunas ocasiones es interés de un académico; otras veces una institución distinta a la DGEST nos propone establecer vínculos. En todos los casos, invariablemente, se deberá presentar una primera comunicación a la Dirección de Vinculación (DV), en la que se expresen las características básicas del Convenio o Acuerdo que se quiere establecer.

La DV colaborará con los interesados, una vez recibida la comunicación, en la determinación del tipo de instrumento a utilizar, así como en la negociación de los términos y, llegado el momento, hará las gestiones oficiales para proceder a la firma del documento por las instancias adecuadas, según los tipos de Convenios.

Firmado el documento, el Responsable Operativo del mismo estará en contacto permanente con la DV para hacer el seguimiento de las actividades y evaluar la operación registrada en el marco del Convenio.

A continuación se describen los pasos a seguir para el establecimiento de los Convenios.

1. El Director del Instituto Tecnológico, Coordinación Sectorial o instancia de apoyo comunica, por escrito, a la DV su deseo de establecer un Convenio. (Anexo 2)

2. La DV analiza los aspectos institucionales, legales y financieros y asesora respecto del tipo de instrumento a utilizarse. Complementa la información.

3. A partir de ese momento, la DV colabora con las gestiones y negociaciones de los términos del Convenio con la Institución contraparte.

4. Incorporadas las observaciones de la contraparte, elabora una propuesta formal del Convenio y la turna tanto a la Dirección de Apoyo Jurídico, a la Dirección de Servicios Administrativos (si amerita), para su Visto Bueno (en todos los casos).

5. Estando de acuerdo las partes, se procede al establecimiento de la fecha para la ceremonia de firma de Convenio.

6. Una vez firmado, la DV difunde el Convenio a la comunidad tecnológica.

7. Se turnarán las copias correspondientes a las áreas involucradas para su registro.

8. Con el Responsable Operativo designado en cada caso, se establecen los mecanismos para el seguimiento y evaluación del Convenio.

RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS E INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN LOS CONVENIOS

DIRECTOR GENERAL – Promover y autorizar la celebración Convenios Generales así como aquellos otros Convenios y/o Acuerdos por cuya importancia se requiera de la formalización.
-Presidir los actos protocolarios de firma de aquellos convenios que demanden su presencia.

COORDINADOR SECTORIAL ACADÉMICO Y/O DIRECTOR DE INSTITUTO TECNOLÓGICO
-Autorizar los proyectos de Convenios y/o Acuerdos Específicos.
-Autorizar los proyectos de Convenios de Investigación y aquellos otros cuya competencia se demande.

DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Responsabilidad

- Coordinar, supervisar y controlar las funciones asignadas y efectuadas en la Dirección y específicamente, en cuanto a este proceso, por la Coordinación de Concertación y
- Evaluación de Convenios.
- Elaborar y remitir a la Coordinación Sectorial Académica, los informes correspondientes de los instrumentos legales formalizados y evaluados.

Autoridad

- Controlar, supervisar y autorizar las actividades que desarrolla la Coordinación de Concertación de Convenios en su proceso.

- **COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN**

Responsabilidad

- Supervisar el sistema de administración y control para la elaboración de todo tipo de instrumentos legales necesarios para la formalización y prestación del servicio.
- Establecer las metas de la Coordinación de Concertación y las estrategias para su cumplimiento.
- Desarrollar el Programa Operativo Anual y el Programa de Trabajo Anual así como los informes correspondientes.
- Analizar y evaluar los proyectos.
- Informar a la Dirección de Vinculación los avances, pendientes y resultados del área.
- Elaborar informes.
- Establecer alianzas estratégicas de apoyo y participación activa con instituciones públicas y privadas que representen un beneficio para ambas instituciones.
- Controlar el Sistema integral de convenios
- Apoyar en la gestión, evaluación y seguimiento de convenios suscritos
- Analizar el impacto de los convenios en la sociedad en general y la comunidad universitaria
- Comunicar al jefe cualquier desviación del proceso.

Autoridad

- Toma de decisiones en ausencia del jefe inmediato.
- Autorizar propuestas de instrumentos legales.
- Controlar el procedimiento implementado para la realización de propuesta de instrumentos legales y su evaluación y seguimiento.

DIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
-Analizar y dar el Visto Bueno a todos los Convenios y/o Acuerdos de la DGEST.

DIRECTORES DE ÁREA
-Buscar el aprovechamiento interdepartamental de los Convenios y/o Acuerdos.
-Autorizar los convenios promovidos por las Coordinaciones a su cargo.
-Asistir, en lo posible, a los actos protocolarios de firma de Convenios y/o Acuerdos en que su área esté involucrada.

DIRECTORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
-Dar visto bueno al inicio de las gestiones de sus académicos para la elaboración de un Convenio o Acuerdo.
-Solicitar la elaboración del Convenio o Acuerdo Específico, inserto en el plan estratégico de su Instituto Tecnológico.
-Designar los Responsables Operativos.
-Asistir a los actos protocolarios de firma de Convenios y/o Acuerdos en que su Instituto Tecnológico esté involucrado.
-Asignar, en su caso y conforme a presupuesto y procedimientos establecidos, los recursos financieros necesarios para la puesta en práctica de las actividades emanadas de los Convenios y Acuerdos.
-Participar en el seguimiento y evaluación de las actividades y responsabilidades contempladas en los Convenios de su área.

RESPONSABLE OPERATIVO
-Instrumentar las actividades previstas en el Convenio o Acuerdo.
-Realizar proyectos acordados.
-Elaborar informes y colaborar con la DV en el seguimiento y evaluación, y formular propuestas para la continuidad o modificación de las actividades del Convenio o Acuerdo.

CRITERIOS PARTICULARES

5.1 En caso de presentarse incumplimiento de la contraparte, la DV informará a las autoridades correspondientes la rescisión del compromiso.

5.2 La DV finiquitará compromisos, previo estudio de la evaluación parcial o final de resultados y de común acuerdo con la contraparte.

TIPOLOGÍA DE CONVENIOS Y ACUERDOS

Los Convenios y los Acuerdos son documentos que presentan el o los programas de colaboración a que han llegado dos o más instituciones y en los que se establecen las bases para el desarrollo de proyectos académicos de diversa índole: impacto, trascendencia, pertinencia, naturaleza, que se pueden agrupar en los siguientes tipos:

General
Cuando se establece un marco general para el desarrollo de programas (en las funciones sustantivas de la Dirección General) y se enuncian las condiciones básicas de operación.

Específico
Documento emanado o no de un Convenio o Acuerdo General y que incluye responsabilidades específicas a que se sujetarán las partes involucradas para llevar a cabo un proyecto determinado.

De Apoyos Académicos
Coadyuva al mejoramiento y actualización tecnológica de la comunidad tecnológica, a través de la asesoría para la instrumentación de una determinada área o mediante el otorgamiento de apoyos en la compra de material y equipo.

De Colaboración en Docencia
Contribuye a la realización de programas académicos conjuntos (Diplomados, cursos de Educación Continua o de Capacitación).

De Donación
Sienta las condiciones de donación de algún bien para beneficio de la comunidad tecnológica.

De Comodato
Bajo la modalidad de Contrato Civil mediante el cual se otorga, a título gratuito, un bien para que lo use la DGEST por cierto tiempo o para determinado servicio, con la obligación de restituirlo una vez cumplido lo estipulado.

De Superación Académica
Permite el intercambio de becas a nivel posgrado, cuyo objeto es la formación específica o especializada del personal académico de las instituciones firmantes.

De Intercambio de Profesores y/o Investigadores
Promueve el intercambio periódico de profesores y/o investigadores para la impartición de cursos y seminarios o para la realización de estancias de investigación.

De Investigaciones conjuntas
Estipula los criterios de tiempo, actividades y responsabilidades a que se sujetan las instituciones participantes, en el marco de proyectos de investigación.

De Difusión
Establece las condiciones mediante las cuales una de las partes dará a conocer algún material de la otra o participará en actividades de divulgación del conocimiento o culturales.

De Coedición
Estipula los términos de responsabilidad y económicos en que dos o más instituciones realizarán alguna publicación.

De Derechos de Autor
Indica las condiciones a las que se sujetan las partes para que la DGEST pueda distribuir y comercializar la obra del autor.

De Intercambio de Estudiantes
Propicia que los alumnos puedan ir a otras instituciones que participan en este programa, durante un semestre o un año, y que los alumnos de la contraparte vengan por un lapso similar, inscribiéndose en sus escuelas de origen.

De Servicios Académico-Profesionales
Establece el marco de responsabilidad para el desarrollo de un proyecto que puede incluir investigación, asesoría profesional o desarrollo de productos.

TIPICIDAD DE ACTOS JURIDICOS

Tipo	Objetivo	Firmantes
Convenio únicos de desarrollo	Coordinar acciones del Gobierno Federal y Estatal en materias de competencia de ambos. A fin de fortalecer conjuntamente el sistema federal. Enfrentar conjuntamente la problemática del país. Asumir el compromiso de participar en el proceso de descentralización	Ejecutivo Federal y Ejecutivo Estatal
Acuerdos de Coordinación	Coordinar esfuerzos y acciones en materias propias de competencia de aquellas y constituyen complementos específicos de los convenios únicos de desarrollo Servicios Educativos	Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades y el Ejecutivo Estatal
Anexo de ejecución Existe un vínculo con los dos anteriores	No se requiere de la forma de los titulares de las dependencias y entidades federales, ni del ejecutivo Estatal. Pueden ser firmados por los responsables de las áreas federales y estatales competentes como: Directores General de Dependencias y entidades federales y secretarios de despacho estatal. Requerirá del dictamen de congruencia que expida la Secretaría de Programación y Presupuesto	Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y unidades administrativas y el Ejecutivo Estatal a través de sus dependencias y órganos responsables
Convenios de Concertación		Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades y los sectores social o privado
Convenios de		Ejecutivo Federal a través de

Tipo	Objetivo	Firmantes
Colaboración		sus dependencias competentes con entidades paraestatales, ya que estás últimas poseen personalidad jurídica y patrimonio propios
Convenios de Cooperación en la esfera cultural y educativa	Tienen por objeto la cooperación mutua en la ejecución de proyectos específicos que versan sobre cuestiones culturales o educativas. Esta cooperación puede consistir en intercambio de docentes y alumnos; formación de especialistas en una determinada área, organización de conferencias, cursos breves, jornadas culturales, desarrollo de investigaciones, celebración de eventos académicos y culturales, así como algunas otras actividades relacionadas con aspectos culturales y educativo	Gobierno Federal por conducto de la SEP o de órganos o entidades del sector educativo y organismos o instituciones de otros países
Protocolo de cumplimentación de convenios de cooperación	Son aquellos en los que las partes constatan los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos materia de dichos convenios, dándolos por concluidos	
Bases de coordinación		Participan dos o más dependencias del Ejecutivo Federal de igual rango jerárquico
Lineamientos internos de coordinación		Titulares de las unidades administrativas de una misma dependencia

TIPOS DE CONVENIOS Y ACUERDOS CUYA TRAMITACIÓN COMPETE A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

• Convenios Generales con IES.

• Convenios y/o Acuerdos con Dependencias del Sector Público.

• Convenios y/o Acuerdos con entidades privadas.

• Contratos, Convenios y/o Acuerdos con Organismos Internacionales (Cátedras fundadas, redes, financiamiento de proyectos, etc.)

• Convenios y/o Acuerdos Específicos (intercambio de estudiantes y de académicos, actividades académicas conjuntas, coediciones, coinvestigaciones, asesorías, superación académica).

• Convenios, Acuerdos Específicos y/o Contratos para Servicios Académico-Profesionales (consultorías, investigaciones, análisis, cursos).

• Convenios y/o Acuerdos Específicos emanados de Convenios y/o Acuerdos Generales.

• Convenios y/o Acuerdos para Educación Continua.

OTROS DOCUMENTOS CUYA TRAMITACIÓN CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

• Cartas de invitación formal ante organismos gubernamentales nacionales o internacionales, en el marco de Programas de Cooperación.

• Protocolos para Proyectos Académicos Internacionales o Interinstitucionales.

• Cartas de Intención.

• Cartas de adhesión a proyectos y/o programas de cooperación.

DIAGRAMA DE FLUJO

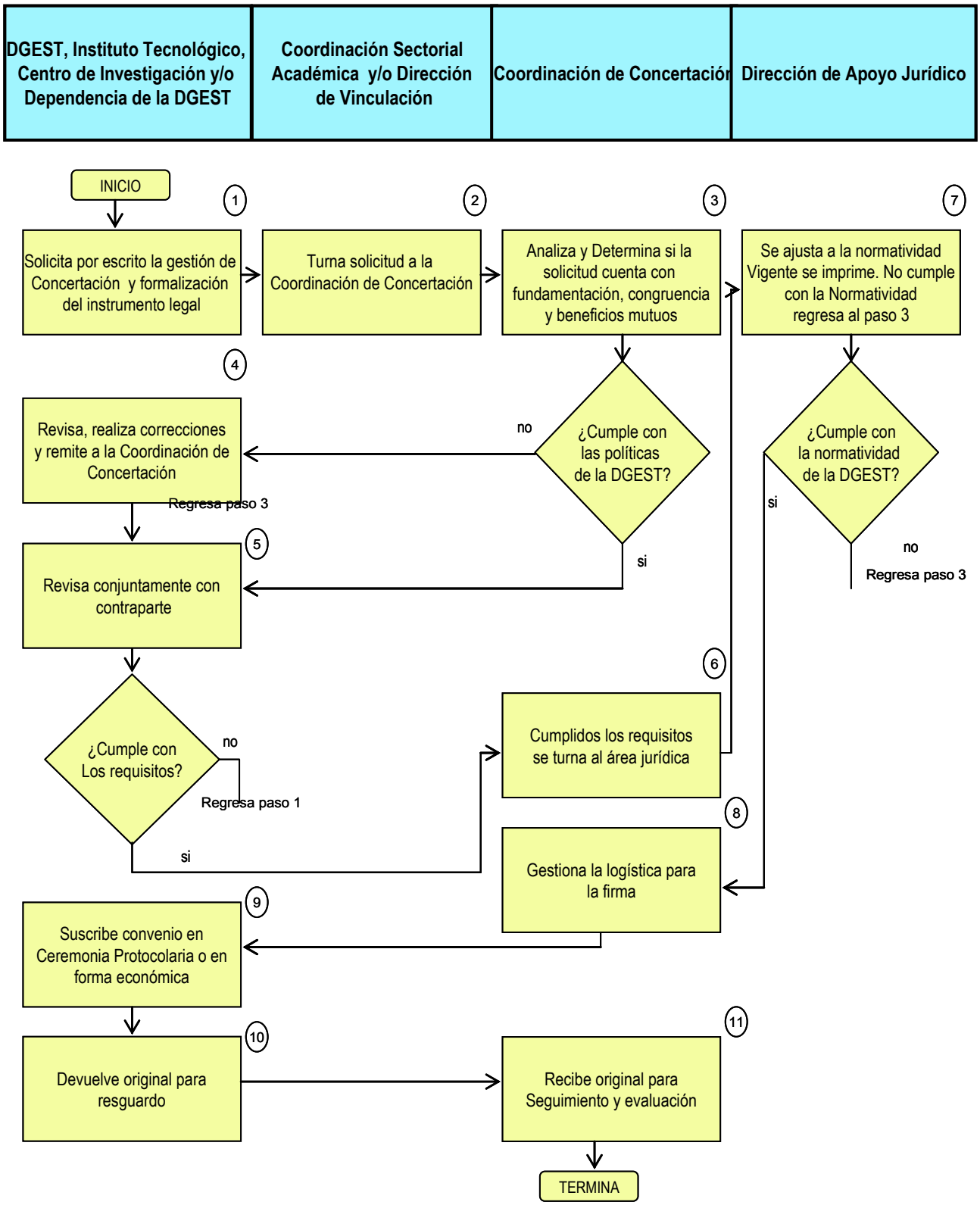

ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

VINCULACIÓN.- Es el proceso estratégico, dirigido a establecer relaciones de colaboración y beneficio mutuo con organismos e instituciones de los sectores público, privado y social, se establece a través de la oferta, promoción y gestión de los servicios y productos que los Institutos Tecnológicos generan.

Es una actividad estratégica y transversal de la educación superior que permite la interrelación con el sector productivo.

DEFINICIÓN DE CONTRATO.- Es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes (personas, instituciones, etc.) manifestando en forma legal, con el objeto de crear, modificar o extinguir una relación jurídica.

INSTRUMENTOS LEGALES (CONVENIOS).- Son actos jurídicos que pueden ser bilaterales o plurilaterales por lo que se sujetarán a las normas aplicables a su naturaleza.

CONVENIO GENERAL.- Instrumento legal en el que convergen un acuerdo de voluntades y que contienen elementos particulares de fondo y de forma para su correcta integración y cumplimiento, con actos jurídicos que pueden ser bilaterales o plurilaterales. Convenio que suscriben las autoridades superiores de las instituciones a comprometerse. (Por la DGEST el Director General) y del que necesariamente se deberá derivar por lo menos un acuerdo operativo.

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN.- Instrumento legal que necesariamente emana de un convenio general y que contiene la derivación de una obligación pactada entre las cúpulas signantes. Acuerdo que debe ser suscrito por las partes operativas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.- Instrumento legal equiparable a un contrato por tiempo y obra determinado, se cumplen las obligaciones y se extingue el mismo. Convenio que puede ser suscrito por las autoridades superiores de las instituciones a comprometerse o por los responsables de las unidades administrativas respectivas.

CONTRATO DE COMPRAVENTA.- Es un instrumento legal por medio del cual una de las partes se compromete a entregar alguna cosa y la otra a pagarla.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se comprometen recíprocamente, una a conceder el uso o goce temporal de una cosa y la otra a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

CONTRATO DE ADHESIÓN.- Son los instrumentos legales en los que una de las partes fija los elementos esenciales del contrato y lo ofrece a una colectividad.

CONTRATO DE EDICIÓN.- Instrumento legal en el cual una institución se compromete con el autor de un libro a editar su obra.

CONTRATO DE COEDICIÓN.- Instrumento legal en el cual dos o más instituciones se comprometen con el autor de un libro a coeditar su obra. Aquí las partes editoras estipulan sus compromisos de participación.

CONVENIOS DE INTERCAMBIOS ACADÉMICOS O MOVILIDAD ESTUDIANTIL.- Instrumento legal en el cual partes convienen los términos bajo los cuales su personal académico, alumnos o investigadores, pueden participar en un intercambio o movilidad estudiantil con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.

CONTRATO DE COMODATO.- Instrumento Legal en el cual una de las partes "presta" o "facilita" al otro equipo o instalaciones para su uso, sin costo alguno.

CONVENIO PARA PRÉSTAMOS INTERBIBLIOTECARIOS.- Instrumento legal en el cual las partes estipulan intercambios de publicaciones (libros, revistas, etc.), así como la utilización de su acervo bibliográfico por parte del personal de ambas instituciones.

CONVENIO PARA PRÉSTAMO DE INSTALACIONES.- Instrumento legal en el cual las partes acuerdan prestarse o arrendarse instalaciones para el uso del personal de la otra parte.

OBJETO.- Motivo principal de la suscripción de un instrumento legal.

SUSCRIBIENTE.- Dirección General o Dirección del Instituto Tecnológico, Centro de Investigación o dependencia de la DGEST que establece un convenio.

CONTRAPARTE.- Se le llama a la empresa, universidad, institución, etc., con la que se establece un convenio.

DEPENDENCIA EJECUTORA.- Es la responsable de la operación del convenio.

IMPACTO DGEST-SOCIEDAD.- Beneficio que representa el instrumento legal para los suscribientes y para la sociedad en general.

PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA CONTRAPARTE.- Forma legal en que se encuentra constituida la empresa, institución, universidad, etc., con la que se establece un convenio.

PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE DE LA CONTRAPARTE.- Persona que cuenta con las facultades legales para poder representar a la institución, empresa, universidad, etc.; y suscribir el convenio.

DOMICILIO LEGAL.- Lugar donde se encuentra establecida legalmente la institución, universidad, empresa, etc.

SECTOR PRODUCTIVO.- Se integra por los sectores publico, privado y social.

SECTOR PÚBLICO.- Se encuentra integrado por el gobierno federal, estatal, municipal, organismos y empresas públicas.

SECTOR PRIVADO.- Se encuentra integrado por las empresas privadas y los particulares que prestan un servicio.

SECTOR SOCIAL.- Se encuentra integrado por las distintas asociaciones civiles sin fines de lucro, cámaras, instituciones, etc.

DIVULGACIÓN.- Toda expresión de una obra que la haga accesible al público.

OBRA INTELECTUAL.- Es la expresión personal perceptible original y novedosa de la inteligencia, resultado de la actividad individual y completa que representa una creación integral susceptible de ser divulgada o reproducida.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Son derechos de carácter personal y patrimonial que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra.

PUBLICACIÓN.- Es la divulgación que se realiza mediante la puesta disposición, con un número de ejemplares impresos.

SERVICIOS.- Se integra por la siguiente clasificación:
1. Proyectos de Investigación
2. Asesoría, Consultoría y Cursos
3. Pruebas, Análisis y Ensayos
4. Prácticas Profesionales y Servicio Social
5. Otros (Intercambio Académico, Coedición, Edición, Actividades Culturales, Eventos Deportivos)
6. Convenios Generales

ASESORÍAS.- Es la aportación intelectual dirigida hacia un área específica. Para la resolución o análisis de un problema.

CONSULTORÍA.- Es la aplicación del conocimiento extramuros, de algún miembro de la institución contratado con carácter exclusivo por la misma, para la solución de problemas ajenos a la institución.

INCUBADORA DE EMPRESAS- Consiste en proporcionar un ambiente en el cual las pequeñas empresas o bien aquellas que en fase de creación, obtengan facilidades que les permitan superar la etapa embrionaria de nuevo negocio.

COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS.- Se refiere a la prestación de servicios como los de consultoría y asesoría en general, así como aquellos de construcción y mantenimiento de equipo de laboratorio, que se ofrece a los distintos sectores que integran a la sociedad.

GESTIÓN TECNOLÓGICA.- Consiste en la solución integral de problemas complejos en el sector productivo que permitan el desarrollo de proyectos de investigación; como estudios de impacto ambiental, transferencia de tecnología, análisis y evaluación de proyectos productivos, capacitación, entre otros.

DERECHOS SOBRE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.- Se consideran así aquellos que generan y operan procesos, productos o servicios en donde la tecnología es considerada nueva o innovadora, basándose en la aplicación sistemática de conocimientos científicos, esta se lleva a cabo a través de la identificación de investigaciones que realiza la DGEST con posible interés comercial para las empresas.

PROYECTO.- Son todas aquellas acciones sistematizadas, orientadas al análisis y solución de problemas asociados a los sectores público, privado y social.

INVENTO.- Se considera toda creación intelectual que permite transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza para su aprovechamiento por el hombre, obteniendo la satisfacción inmediata de una necesidad concreta.

MODELO DE UTILIDAD.- Son las mejoras o innovaciones tecnológicas que aplican un cambio o adaptación menor, que no es trivial y que tiene novedad y funcionalidad en su aplicación industrial.

DISEÑO INDUSTRIAL.- Son los cambios en la ornamentación de un producto.

DIBUJOS INDUSTRIALES.- Son toda combinación de figuras líneas o colores que se incorporan a un producto industrial con fines de ornamentación y que dan un aspecto peculiar y propio.

MODELOS INDUSTRIALES.- Constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.

SECRETO INDUSTRIAL.- Es toda información de aplicación industrial o comercial, que signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido de la misma.

DESARROLLO Y APLICACIÓN DE INVESTIGACIÓN.- Busca la participación conjunta del Instituto Tecnológico y la empresa para la realización de proyectos de investigación que satisfagan necesidades concretas. Dicho proyecto se puede originar en la empresa o en el propio Instituto Tecnológico.

MARCA.- Cualquier signo visible o cualquier combinación de signos que sirve para distinguir a un producto o servicio de otros de su misma clase o especie.

PAQUETE TECNOLÓGICO.- Es un producto obtenido como resultado de diversos estudios científicos que podrán centrarse en la investigación teórica, diseño, modelos prácticos e investigación experimental, con posibilidades de promoción comercial.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.- Cuando en la DGEST se hayan desarrollado paquetes tecnológicos o conjuntos de conocimientos que los integren sin haberse establecido un vínculo contractual previo, es posible cederlos al sector productivo para su explotación industrial a través de contratos de transferencia tecnológica.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como de las Instituciones participantes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido con

respecto a patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, debiendo reconocer los derechos del autor.

En nuestro país incluye a la propiedad industrial (regulada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, IMPI) los Derechos de Autor regulados por el (Instituto Nacional de Derechos de Autor, INDAUTOR).

PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Es un derecho exclusivo que otorga el Estado a los individuos o empresas para usar o explotar en forma industrial y comercial aquellas invenciones, innovaciones o indicaciones comerciales que realizan para distinguir sus productos o servicios en el mercado.

DERECHO DE AUTOR.- Es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas, otorgando la protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal o patrimonial.

AUTOR.- Es la persona que crea la obra literaria, artística o científica.

PATENTE.- Es un Derecho o privilegio legal que concede el Estado a una persona física o moral para producir o utilizar en forma exclusiva y durante 20 años, o a través de un tercero bajo licencia, un producto o proceso que haya sido desarrollado por dicha persona.

CONDICIONES DE PATENTABILIDAD.- Son los requisitos que debe satisfacer una solicitud de patente considerando:

NOVEDAD.- El proceso o producto debe basarse en una manera universalmente nueva de transformar la materia o la energía existente en la naturaleza.

ACTIVIDAD INVENTIVA.- Es el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica, en forma evidente para un técnico en la materia.

APLICACIÓN INDUSTRIAL.- El proceso o producto debe tener la posibilidad de ser producido o utilizado en cualquier rama de la actividad económica.

PERSONAL ACADÉMICO.- aquel que planea, diseña, coordina, dirige, ejecuta, evalúa, difunde y extiende servicios teóricos o prácticos de docencia o de investigación.

8.- Anexos
1.- Formato de Convenio General de Colaboración. (1)
2.- Formato de Convenio Específico de colaboración. (3)

ANEXO 2

DATOS BÁSICOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE CONVENIOS O ACUERDOS

1 Objetivo de la solicitud.

2 Fecha en que se espera el inicio de actividades del Convenio.

3 Antecedentes.
Relación sucinta de las acciones efectuadas con antelación a la existencia de una propuesta para Convenio.

4 Datos completos de las personas o Instituciones con las que se desea la vinculación (nombre, domicilio, teléfono, fax, dirección electrónica).

5 Visto Bueno del Director General que indique la vinculación con los planes del Instituto Tecnológico.

6 Información complementaria que se considere importante.

La propuesta se emitirá una vez que todos los puntos sean cubiertos a satisfacción.

ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE CONVENIOS O ACUERDOS

1 Personal participante (Responsable Operativo y colaboradores).

2 Logro de objetivos del Convenio.

3 Aspectos administrativos, financieros y logísticos de la operación del instrumento jurídico (Convenio, Acuerdo, Bases de Concertación, Anexos de Ejecución, Lineamientos etc.).

4 Propuestas respecto de la continuidad de la relación y, en su caso, de mejora de la operación del Convenio o Acuerdo.

5 Solicitud de rescisión o finiquito de un Convenio o Acuerdo, por razones de incumplimiento.

FORMATO DE CONVENIO GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, _____, Y POR LA OTRA, (COLOCAR EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA CONTRAPARTE) REPRESENTADO POR SU (COLOCAR EL NOMBRE DE QUIEN REPRESENTA) PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y ("SIGLAS DE LA CONTRAPARTE"), RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la "DGEST" por conducto de su represente legal que:

I.1.- Que en términos de los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SEP, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social en materia de educación, sin que ello vaya en perjuicio de la concurrencia de las funciones que tienen también, en dicha materia, las entidades federativas y los municipios de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que para el mejor desarrollo de sus funciones y como parte integrante de su estructura orgánica, la SEP cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, en lo sucesivo "LA DGEST", que tiene, entre otras atribuciones, promover y autorizar la celebración de convenios de vinculación entre escuelas que dependan de la Secretaría y las que impartan educación con los sectores social y privado a que se refiere el artículo 19 de su reglamento interior.

I.3.- Que Las instituciones y planteles integrantes del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, "SNEST", en lo sucesivo las "INSTITUCIONES", dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y las asistidas por la misma, cuentan con el personal académico y la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto del presente convenio.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior Tecnológica, cuenta con las facultades legales necesarias para firmar y hacer cumplir el presente convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 10, 11, fracción I; y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Patriotismo número 711, edificio B, tercer piso, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03730, en México, Distrito Federal.

II. Declara el (ASENTAR ENTRE COMILLAS LAS SIGLAS DE LA CONTRAPARTE) por conducto de su representante legal que:

II.1**. (SEÑALAR SU NATURALEZA JURÍDICA).**

_____

II.2. Tiene como objetivos_____
_____
_____

II.3. Entre sus funciones está _____.

II.4. **(ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE QUE INSTRUMENTO JURÍDICO E INTEGRAR UNA COPIA DE DICHO DOCUMENTO).**

II.5. Señala como su domicilio legal **Y FISCAL** el ubicado en _____.

III. Declaran las partes que:

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así **COMO** el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.
Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en: _____
_____.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.
Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:
a)....

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.
Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter **nacional** o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo **de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados**, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.
Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.
Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con **(ASENTAR ENTRE COMILLAS LAS SIGLAS DE LA OTRA PARTE).**

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.
Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.
Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "DGEST" y de **(ASENTAR ENTRE COMILLAS LAS SIGLAS DE LA OTRA PARTE)**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento**. (EN EL CASO DE** QUE SOLO LA DGEST SEA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLO ESTE UTILIZARÁ LAS TAREAS Y RESULTADOS OBTENIDOS)

DÉCIMA: VIGENCIA.
Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de ___ años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.
El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.
Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

ING., DR., LIC.,

DIRECTOR GENERAL

POR EL (ASENTAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA CONTRAPARTE)

(ASENTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRAPARTE):

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (1), REPRESENTADO POR SU (2), (3), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "(4)", Y POR LA OTRA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, REPRESENTADO POR (19), (20), CON LA PARTICIPACIÓN DEL (21), DIRECTOR DE (22), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (23), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

a) Con fecha (24), (1) y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, celebraron un Convenio General con el propósito de (25).

b) En la cláusula tercera del citado instrumento jurídico, ambas partes convinieron en celebrar convenios específicos para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda del propio Convenio General previa aprobación de los programas o proyectos que se elaborarán conjuntamente.

c) (1) y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, han acordado mutuamente llevar a cabo las acciones del (26), objeto del presente instrumento jurídico, las cuales se realizarán en los términos previstos en el mismo.

d) (27)

D E C L A R A C I O N E S

I DECLARA " (4) ":

I.1 Que es (5) de conformidad con lo dispuesto por (6)

I.2 Que de conformidad con lo establecido en (6) le corresponde entre otros asuntos, (7)

I.3 Que (3) es (2) según consta en (8) de fecha (9) otorgado a su favor por (10) y tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo dispuesto por (11)

I.4 Que para efecto de este instrumento legal señala como domicilio legal, el ubicado en (12)

II DECLARA "LA DGEST":

II.1 Que es un órgano de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos.....

II.2 Que tiene como objetivos realizar investigación científica y tecnológica y lograr el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, conforme a los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.3 Que entre sus funciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales.

II.4 Que según lo dispuesto en los artículos....., la representación legal de esta Institución Educativa la tiene su Director General, el....., quien conforme a lo dispuesto en el artículo....., tiene facultades para delegarla.

II.5 Que su representante (**20**), en su carácter de (**19**), se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en representación de "**LA DGEST**", como lo acredita con el Poder Notarial No(**30**), otorgado ante la fe del Notario Público (**32**) del (**33**) licenciado (**31**).

II.6 Que dentro de su estructura orgánico – administrativa se encuentra la (**22**), referida de aquí en

adelante como la "(23)", y que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y

II.7 Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General ubicado en Avenida Patriotismo n° 711, Anexo "B", Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. ....., Ciudad de México, Distrito Federal.

III POR LAS PARTES:

ÚNICO. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- Establecer las bases y mecanismos de colaboración conjunta entre "(4)" y "**LA DGEST**", por conducto de la "(23)", para realizar el desarrollo de (26), de conformidad con los términos establecidos en el presente convenio y en sus anexos, los cuales firmados son parte integral del mismo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "(4)"

"(4)" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) (36)

b) (36)

c) (36)

d) (36)

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA DGEST"

Por su parte "**LA DGEST**" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

a) (37)

b) (37)

c) (37)

d) (37)

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

"(4)" Se compromete a cubrir a "**LA DGEST**" la cantidad de $ (39) M.N. (40) más el impuesto al valor agregado (15% I.V.A.), de la siguiente manera:

(41)

QUINTA. PARTICIPANTES EN EL PROYECTO
"**LA DGEST**" designa, de entre su personal, a los participantes en el desarrollo de los trabajos objeto de este convenio;

a) (**35**),

b) (**34**),

c) (**42**), y

(**4**) designa a (**28**)

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
Las partes convienen que todos los derechos en materia de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio serán propiedad de "LA DGEST".

Así mismo, convienen que "(4)" podrá divulgar la información protegida en publicaciones, informes y cualquier otro medio, previa autorización por escrito de "LA DGEST".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno natural que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL
Las partes acuerdan que el personal asignado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que los empleó, no pudiendo ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o substituto; en virtud de ello, cada parte asumirá la responsabilidad que le corresponde con su personal y libera a la contraparte de cualquier responsabilidad obrero – patronal.

NOVENA. MODIFICACIONES.
El presente documento podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas, serán causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que medie declaración judicial, en cuyo caso la parte responsable deberá pagar daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA JURISDICCIÓN.
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fé, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el documento y con pleno conocimiento de su contenido y alcance, las partes manifiestan su conformidad firmando por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los (16) días del mes de (17) del año (18).

(1) **POR "LA DGEST"**
(2) **EL DIRECTOR GENERAL**

(3)

(LIC, ING, ETC)

(1) Razón social o denominación de la contraparte.
(2) Cargo del representante legal de la contraparte.
(3) Nombre y apellidos del representante legal de la contraparte.
(4) Siglas o abreviatura de la razón social o denominación de la contraparte.
(5) Tipo de persona moral de que se trate la contraparte.
(6) Documento que crea a la contraparte (ley, reglamento, decreto, escritura constitutiva), señalando los artículos o cláusulas que se refieren a su naturaleza jurídica (entidad federativa, dependencia, entidad, sociedad anónima, asociación civil, órgano desconcentrado, etcétera).
(7) Señalar las atribuciones u objeto social, según corresponda, de la contraparte.
(8) Nombramiento del cargo o escritura pública en la que consten las facultades del representante legal para celebrar este tipo de actos jurídicos.
(9) Día, mes y año de la fecha de expedición del documento a que se refiere el inciso (8).
(10) Nombre completo y cargo del otorgante del nombramiento o, según el caso, nombre completo, número y entidad federativa a la que pertenece el fedatario público que tiró la escritura pública.
(11) Ordenamiento legal que faculta al otorgante del nombramiento, cuando se trate de actos jurídicos a celebrar con entidades de carácter público. Para el supuesto de que se celebre con personas morales de los sectores social y privado se escribirá: "Que (3) es (2) según consta en (8) de fecha (9) otorgado a su favor ante el Licenciado (10) y tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo dispuesto en la cláusula (número de la cláusula)."
(12) Calle, número oficial exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa, código postal.
(13) Artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que señale las atribuciones de la dependencia. Para el supuesto que se celebre con personas morales de los sectores social y privado se escribirá: "En virtud de lo anterior, las partes se sujetan bajo el tenor de las siguientes:"
(14) Señalar las áreas o temas de interés de la contraparte.
(15) Temporalidad en períodos (día, mes, año), en número de meses o años, o indefinida.
(16) Número arábigo.
(17) Mes con letra.
(18) Año con letra.
(19) Coordinador Sectorial Académica.
(20) Nombre completo del Coordinador Sectorial Académico.
(21) Nombre completo del Director del Instituto o Centro.
(22) Denominación completa del Instituto o Centro.
(23) Siglas del Instituto o Centro.
(24) Día, mes y año.
(25) Transcribir la primera cláusula del Convenio General.
(26) Enunciado del trabajo a desarrollar explicitando los resultados esperados.
(27) Se incluirán más declaraciones en caso de ser necesario.
(28) Nombre completo y cargo de la persona designada como Coordinador Operativo por parte de la contraparte.
(29) Señalar el artículo
(30) Número del Poder Notarial en el que se delegue el poder para suscribir convenios y contratos en nombre y representación de la Dirección General.
(31) Nombre completo del fedatario público que tiró el poder.
(32) Número de la notaría de la que es titular el fedatario público a que se refiere el inciso anterior.
(33) Entidad federativa, y en su caso Distrito, en la que tiene competencia territorial el fedatario público.

(34) Enunciar los nombres de los profesores que participarán en el desarrollo de los trabajos.
(35) Nombre completo y cargo, en su caso, de la persona responsable que estará a cargo del desarrollo y del cumplimiento del convenio específico por parte del Instituto o Centro.
(36) Señalar con precisión las acciones o procedimientos que desarrollará "(4)" en favor del cumplimiento del objeto del presente convenio.
(37) Señalar con precisión el proceso (investigación, invención, etcétera) que realizará "LA DGEST" para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
(38) Señalar las cláusulas que permitan el cumplimiento del objeto del acto jurídico; entre las cuales se deberán encontrar, invariablemente, las correspondientes a objeto y vigencia.
(39) Número arábigo
(40) En letras expresar la cantidad en pesos mexicanos.
(41) Especificar los montos y las fechas o plazos en que se harán las aportaciones.
(42) Enunciar el nombre y cargo del profesor quien fungirá como administrador del proyecto.